

## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Nº

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA () 3 ()

Chachapoyas,

20 FNF 2023

### VISTA:

La RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 006-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 11 de enero del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

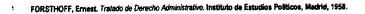
De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante el documento del visto, se resolvió autorizar la rotación de la servidora NILDA CHASQUIBOL SOPLA, profesional Técnica en Enfermería, del puesto de Salud de Chocta de la Microred de Salud Luya, con destino al Centro de Salud de Pedro Ruiz.

Al respecto, el Numeral 212.1 del Artículo 212º del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS prevé tal situación y dispone que: "Los errores infeteriales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier monfetio de oficio o a instancia de los administrativos; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes a si, algunos de ellos serántide tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo amitido, milentras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reducióndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto. Sobre el particular, FORSTHOFF señaló que: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuírles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por lo tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas" Son precisamente estos últimos, los errores a los que se refiere el Artículo 212° del TUO de la Ley.

Para solucionar estos errores, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia Administración Pública













## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 0.20 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 ENE. 2023

para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos.

Sobre el particular, RUBIO<sup>2</sup> señaló que: "...se entiende que la acción autorizada por la norma es una actividad correctiva, vale decir, aquella que tiene como objeto enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo. Supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita corrección. Por su intermedio, la Administración Pública puede eliminar, hacer desaparecer o quitar los errores materiales o de cálculo de los cuales adolezca su actuación y, por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo, vale decir, perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae".

La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de trascripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material, que lo contiene.

En efecto, como bien señala RUBIO<sup>3</sup> son arrores materiales "aquellos en los cuales incurre la Administración Pública cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones, es decir, cuando construye sus actos". Cabe señalar que cuando la autora se refiere al momento en que la Administración Pública le da determinada forma a sus actos, alude al concepto de forma en sentido estricto, es decir, la forma en cuanto a la configuración de un acto administrativo se encuentra, en este caso, restringida a la etapa en la que la Administración Pública manifiesta corporiza o materializa finalmente su voluntad, dotando de una determinada forma a sus actos<sup>4</sup>.

En ese sentido, si bien en la base del error material se encuentran equivocaciones evidentes y ostensibles, para su detección o descubrimiento debe ser suficiente una mera labor de constatación documental sin salir del expediente tramitado, ni labor de interpretación de normas o calificación de los hechos:

En este orden de ideas podemos concluir que los errores materiales para poder set rectificados por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo.

En tal sentido, GARCÍA DE ENTERRIA<sup>5</sup> sostiene que: "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco".

RUBIO CALDERA, Fanny, La polastad correctiva de la Administración Pública. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2004, p. 129-

3 Ibidem, p. 37.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12a edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 867.

The state of the s









## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



N

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL 13 12023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 ENF. 2023

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 006-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 11 de enero de 2023, EN EL SIGUIENTE EXTREMO:



#### **DONDE DICE:**

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la rotación de la servidora NILDA CHASQUIBOL SOPLA, profesional Técnica en Enfermería, del puesto de Salud de Chocta de la Midrorea de Salud Luya, con destino al Centro de Salud de Pedro Ruiz"



### **DEBE DECIR:**

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la rotación de la servidora NILDA CHASQUIBOL SOPLA, profesional Técnica en Enfermería, del puesto de Salud de Choca de la Microred de Salud Luya, con destino al Centro de Salud de Pedro Ruiz", por el periodo del 09 de enero al 31 de enero de 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSISTENTE IO demás que contiene la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 006-2023 OBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 11 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la presente Resolución Regional de Salud de Armazonas de la presente Resolución en el portal electrónico de la presente Resolución el presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su congemiantos frees de Lay

REGISTRESEY COMUNIQUESE

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRRHH/DIRESA
OTIVDIRESA
INTERESADO
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
PUESTO DE SALUD TINGO
LEGAJO
Archivo

WTR/DIRESA RISV/D.OAJ.DIRESA

